

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 29 DE JULIO DE 2025	Vigencia desde: 29-07-2025
	Código: UC-CU-RES-141-2025	Acta: 018
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone: *“El estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...)”*; *“b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente ley”*; *“e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 156 dispone *“Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 158 establece: *“Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 29 DE JULIO DE 2025	Vigencia desde: 29-07-2025
	Código: UC-CU-RES-141-2025	Acta: 018
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del sistema de educación superior dispone en su artículo 100: “*Garantía del perfeccionamiento académico.- Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño.*

Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...)

d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; (...)

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación.”;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: “*El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.*”;

Que, el artículo 99 del Reglamento interno de carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: “*Garantía del perfeccionamiento académico. - La Universidad de Cuenca elaborará el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño.*

Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;

b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;

c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;

d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,

e) Los programas posdoctorales”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0879-M, de fecha 18 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, con asunto: “*Recomendación de año sabático para el Dr. Miguel Ángel Galarza Cordero, docente titular de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad*”, se informa en su parte pertinente: “*(...) el Vicerrectorado Académico luego del análisis a la documentación presentada por el docente, y sobre la base del informe favorable emitido por la Dirección de Grado y conforme lo establece el Reglamento de Periodo Sabático; me permito recomendar al Consejo Universitario se conceda al Dr. Miguel Ángel Galarza Cordero, docente titular de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad la autorización para realizar el Año Sabático a partir del mes de septiembre de 2025 hasta agosto de 2026, con el tema: "Guía de asesoría legal para la constitución y formalización de emprendimientos turísticos en el cantón Cuenca, Ecuador."*”;

RESUELVE:

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 29 DE JULIO DE 2025	Vigencia desde: 29-07-2025
	Código: UC-CU-RES-141-2025	Acta: 018
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

1. Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. UC-VRC-2025-0879-M, de fecha 18 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; y, en consecuencia, **CONCEDER** la autorización para realizar el período sabático a partir del mes de septiembre de 2025 hasta agosto de 2026, en favor del Dr. Miguel Ángel Galarza Cordero, docente titular de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad. De igual manera y en virtud del análisis realizado por el Vicerrectorado Académico, se aprueba la propuesta "Guía de asesoría legal para la constitución y formalización de emprendimientos turísticos en el cantón Cuenca, Ecuador.".
2. **DISPONER** a la Dirección de Gestión del Talento Humano, realice las diligencias correspondientes para que se cancelen en favor del docente, Dr. Miguel Ángel Galarza Cordero, las remuneraciones y los demás emolumentos que les correspondan percibir mientras hagan uso de este derecho.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad; al docente, Dr. Miguel Ángel Galarza Cordero; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Procuraduría; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Gestión del Talento Humano, para que procedan como corresponda; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.